

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA de abandono de dos embarcaciones denominadas Contender 1 y Contender 3, libres de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias.

EL C. CAPITÁN DE ALTURA MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Capitán de Puerto en Acapulco, en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XVI, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VI, 4, primer y segundo párrafos, 6, fracción XX, 9 y 13 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 4, 5, 6, 7, fracción I, 8o., fracción VIII, 9 fracciones V, VIII y XIV, 13, fracción II, 53, tercer párrafo, 78, 80, fracción VI, 89, fracción IV, 169 y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2, fracción XXIII.1, 28, fracciones I y XX y 29, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha del 17 de mayo de 2010, elementos de la Octava Región Naval de la Secretaría de Marina, hicieron del conocimiento de esta Capitanía de Puerto, el hallazgo de dos embarcaciones menores, que se encontraban a la deriva, con las características siguientes:

- a) Embarcación menor color blanco, número de serie JDJ36028H001, registro 0601102024-8, nombre CONTENDER 1, con tres motores fuera de borda de 250 H.P., marca Yamaha, número de serie LX250TXRZ, LX250TURZ y SX250TXRZ.
- b) Embarcación menor, color blanco, número de serie JDJ36032H001, registro 0601102224-5, nombre CONTENDER 3, con tres motores fuera de borda de 250 H.P., marca Yamaha, número de serie LX250TXRZ, 61BLX250TURZ y 61ASX250TXR.

Que mediante oficio número 2848/2011 del 24 de junio del 2011, la Octava Región Naval, solicitó a esta Capitanía de Puerto, decretar el abandono de las embarcaciones a favor de la Secretaría de Marina, en razón de ser de gran utilidad a esa Dependencia para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que al tratarse de embarcaciones que se hayan debidamente identificadas; la Capitanía de Puerto, mediante oficio número 7.2.524.080/2012, de fecha 10 de julio de 2012, dirigido al C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, en su carácter de propietario, se le comunicó sobre el hallazgo y estado físico de sus embarcaciones, y se le otorgó un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación, para que acreditará la propiedad de las embarcaciones y llevara a cabo su remoción, conforme a lo establecido en el artículo 167, fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, apercibiéndosele que en caso de incumplimiento, se declararía el abandono de las embarcaciones, en términos del artículo 89, fracción IV de la citada Ley, quedando legalmente notificado el día 8 de agosto de 2012.

Que el día 06 de noviembre de 2012, acudió a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto Regional, el C. Ignacio Esparza Lara, en su carácter de apoderado legal del C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, quien acreditó su personalidad mediante instrumento público número diez mil cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, pasado ante la fe del Licenciado Francisco Román Sánchez, notario público número tres del Distrito Judicial de Hidalgo y quien se identificó con credencial para votar con fotografía con folio 3526084217138, poniendo esta autoridad a su disposición las embarcaciones Contender 1 y Contender 3, informando que podría recogerlas en las instalaciones de la Octava Región Naval, en este puerto, sin perjuicio de que tuviera que cubrir algún gasto que se hubiese generado con motivo de la remoción efectuada u otros conceptos por parte de alguna autoridad o particular, lo anterior se hizo constar mediante acta administrativa.

Que mediante oficio número 1582/2013 de fecha 27 de junio de 2013, la Comandancia de la Octava Región Naval, informó a esta Capitanía, que no se ha concretado la devolución de las embarcaciones, debido a la falta de interés de Martín Víctor Manuel Huerta Flores, solicitando que por conducto de esta autoridad marítima, se comunicara a dicha persona, sobre la mejor disposición de dicha Comandancia, de hacer entrega de las embarcaciones, previo pago generado por los servicios de mantenimiento y vigilancia.

Que la Capitanía de Puerto, mediante oficio 7.2.524.0674/13, de fecha 30 de octubre de 2013, comunicó de nueva cuenta a Martín Víctor Manuel Huerta Flores, sobre la disposición física de las embarcaciones a su cargo, la necesidad de la Octava Región Naval, de cubrir los gastos generados por la custodia de las embarcaciones, así como requerirle la remoción del lugar donde se encuentran, concediéndole un término de 10 días naturales para su cumplimiento, apercibiéndosele que en caso de omitir lo ordenado, se resolverá lo correspondiente, notificándose el día 11 de diciembre del mismo año.

Que hecho el cómputo por la Capitanía de Puerto, a la fecha ha transcurrido el plazo de 10 días naturales, señalado en el oficio antes mencionado, otorgado a Martín Víctor Manuel Huerta Flores, sin que acudiera a las instalaciones de la Secretaría de Marina, ubicadas en el Puerto de Acapulco, Gro., para disponer de sus embarcaciones denominadas CONTENDER 1 y CONTENDER 3, y hacer su remoción, razón por la que se considera que ha fenecido el término concedido para su cumplimiento.

Que una vez analizados los antecedentes y valoradas los hechos manifestados, se estima que se actualiza el supuesto que señala el artículo 169 y 170 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, toda vez que esta autoridad dictó una orden administrativa el día 30 de octubre de 2013 y notificada el 11 de diciembre del mismo año, en la cual se le concedió un término de 10 días naturales a partir de la fecha de notificación a efecto de realizar la remoción de las embarcaciones Contender 1 y Contender 3 de las instalaciones de la Octava Región Naval con sede en este Puerto, y toda vez que ha transcurrido el término mencionado sin que el C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, diera cumplimiento al acuerdo referido, esta autoridad hace efectivo el apercibimiento decretado, consistente en proceder a la resolución del presente asunto, lo cual ocurre en este acto.

DECLARATORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el abandono de dos embarcaciones denominadas Contender 1 y Contender 3, libres de todo gravamen, con todos sus efectos y pertenencias, cuyas características son las que a continuación se indican:

Nombre:	CONTENDER 1
Matrícula:	0601102024/08
Color:	Blanco
Número de serie	JDJ36028H001
Motor:	3 fuera de borda
Potencia:	250 H.P. cada uno
No. de serie de motor	LX250TXRZ
No. de serie de motor	LX250TURZ
No. de serie de motor	SX250TXRZ

Nombre:	CONTENDER 3
Matrícula:	0601102224-5
Color:	Blanco
Número de serie	JDJ36032H001
Motor:	3 fuera de borda
Potencia:	250 H.P. cada uno
No. de serie de motor	LX250TXRZ
No. de serie de motor	61BLX250TURZ
No. de serie de motor	61ASX250TXR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las embarcaciones a que se refiere la presente declaratoria, quedarán con todos sus efectos, pertenencias y motor, a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a disposición de la Secretaría de Marina, sin ningún tipo de gravamen, determinándose a través de la Capitanía de Puerto de Acapulco, en el Estado de Guerrero, en los términos de la normatividad que resulte aplicable a la materia, particularmente en lo que se refiere a los destinos de las embarcaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Secretarías de Marina y de Comunicaciones y Transportes, por conducto de esta Capitanía de Puerto, coordinarán todo lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el Artículo Segundo de esta Declaratoria, y en su caso los trámites necesarios ante las Dependencias y entidades correspondientes.

Acapulco, Estado de Guerrero, a 23 de enero de 2014.- El Capitán de Puerto de Acapulco, Guerrero, Capitán de Altura, **Miguel Ángel Martínez Hernández.-** Rúbrica.